ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL EXPEDIENTE 00887/ISE/2018/SE PARA EL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP VALDÉS LEAL DE SEVILLA

Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de documentación para la justificación de las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad o anormalidad, en cumplimiento del Art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como del Art 10.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen el contrato, por los que se establece el procedimiento para apreciar si las ofertas pueden o no ser cumplidas por incurrir en baja declarada desproporcionada, la Mesa de Contratación solicita informe técnico al objeto de analizar la citada documentación para el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159, apartados 1 a 5 LCSP) del expediente 00887/ISE/2018/SE.

Han presentado documentación los siguientes licitadores:

LISABESUR ARQUITECTOS SLP

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Presupuesto Licitación (sin IVA): .....13.677,20 €
Plazo de Ejecución de DF: 6 meses
Plazo de Garantía Mínimo: 24 meses (s/ PCACP)

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas anormales:

1. Verificación de que la oferta incursa en desproporcionalidad no está basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, todo ello atendiendo a las particulares características del objeto del contrato.

2. Verificación de la existencia de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) el ahorro que permita el procedimiento en el desarrollo de los servicios prestados,
b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios,
c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios,
d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,
e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

3. Desglose de costes de producción del proyecto y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento

Código:tFc2e666PFIRMA2DNjSHbbaiCU4F+/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA ISABEL JIMENEZ RUIZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e666PFIRMA2DNjSHbbaiCU4F+/	PÁGINA	1/2

topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Solo se admitirá que la persona licitadora repercuta los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, teniendo en cuenta para dicha repercusión que los trabajos respecto a los que repercuta dichos costes sean similares (RP+DDFF), se desarrollen en el mismo periodo temporal de la actuación o se adecuen a él y sean de cuantías similares a ella, o se adecuen a la misma.

4. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada, incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

5. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

Analizada la documentación presentada por los licitadores, se informa lo siguiente;

LISABESUR ARQUITECTOS SLP

En base a lo estipulado en las consideraciones previas, la documentación aportada se considera totalmente insuficiente, ya que el contenido de la misma consiste en un desglose de los diferentes costes estimados por el licitador para la prestación del servicio que se agrupan en tres apartados y cuyo resultado final arroja el importe de la oferta presentada. Algunas de las cantidades que se asignan a cada gasto se justifican solo verbalmente, mientras que del resto no se haya ninguna justificación, por tanto, ninguno de los conceptos relacionados se encuentran avalados documentalmente tal como se prescribe indica en el anexo IX del PCAP que rige el contrato. El licitador aplica porcentajes a los gastos generales de su actividad, que resultan de la relación del importe del presente servicio con el balance anual de ingresos asignados a cada agente, sin que de estos importes globales se acompañe argumentación o documentación alguna para su comprobación. De la misma manera, se relacionan el resto de importes unitarios fijados para los diferentes gastos y costes necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

Además de todo lo anterior, de la documentación aportada por el licitador no se considera que éste disponga de unas condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio, ni aporta condiciones innovadoras u originales para la ejecución del contrato, por lo que no hay garantía de que la oferta pueda ser cumplida por causa de la inclusión de valores anormales, en base a lo cual, el técnico que suscribe el presente Informe de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la oferta realizada por **LISABESUR ARQUITECTOS SLP.**

A la vista de lo expuesto, se considera que ninguno de los licitadores que han incurrido en baja anormal ha justificado suficientemente su oferta, y así se traslada el presente informe a la Mesa de Contratación.

EL TÉCNICO

Código:tFc2e666PFIRMA2DNjSHbbaiCU4F+/.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIA ISABEL JIMENEZ RUIZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e666PFIRMA2DNjSHbbaiCU4F+/	PÁGINA	2/2